

6. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO A UN MENOR POR PARTE DE UN ADULTO EXTERNO O DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Entendiendo que maltrato es: “Comportamiento violento que causa daño físico o moral.”

- 6.1 Cualquier funcionario de la comunidad escolar debe acoger la denuncia.
- 6.2 Quien acoge la denuncia debe informar al Encargado/a de Convivencia Educativa o integrantes del equipo psicosocial, quien debe registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, completando los datos en forma precisa y objetiva.
- 6.3 El/la Encargado/a de Convivencia debe constatar si el maltrato sucede en el hogar o en el establecimiento.
- 6.4 Equipo Psicosocial registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 6.5 Equipo psicosocial cita al apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante víctima de la situación a entrevista presencial e informa los antecedentes recabados hasta ese momento (siempre que este no sea sindicado como agresor). Propone al apoderado/a medidas para resguardar la estabilidad emocional e integridad física, solicitar constatación de lesiones de la víctima y de los/as implicados que manifiesten daño físico.
- 6.6 Un/a funcionario/a del equipo de Inspectoría General debe completar el Formulario de Accidente Escolar.
- 6.7 Relativo al apoyo pedagógico, se puede contemplar en los casos más graves impartir por un tiempo el servicio educativo a distancia (en papel o virtual), hasta cierre anticipado del año escolar, si la situación ocurriera cerca del fin del año escolar.
- 6.8 Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia Educativa denuncia la situación a Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de familia, Programas especializados en caso de amenazas contra la integridad o donde haya antecedentes de agresiones anteriores de los implicados y maltrato físico, cuya gravedad de los daños ocasionados en el maltrato lo amerite (sangrado, fracturas, contusiones, etc). Esta denuncia debe llevarse a cabo dentro de las 24 hrs. hábiles de que se acoge la denuncia. Cuando las instituciones policiales aborden el procedimiento se debe solicitar a estos, bajo registro de entrevista que se proteja los derechos de las y los estudiantes en todo momento.
- 6.9 El Equipo Psicosocial puede agregar a la denuncia los antecedentes recabados en la investigación interna y entrevistas realizadas a testigos, si los hubiere. En esta instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.
- 6.10 Procedimientos para informar la situación:

Si la denuncia procede de situaciones que no involucran al contexto educativo, el/la Encargado/a de Convivencia educativa informará de manera confidencial al profesor/a jefe de los hechos. Si fuese necesario alejar a la o el estudiante, se informará al consejo de profesores del curso a fin de cautelar la continuidad del proceso educativo, sin agregar detalles que vulneren la privacidad de los involucrados.

Si quien agrede es un adulto externo al establecimiento:

- Se le prohíbe el ingreso a las dependencias del establecimiento.
- Si se trata de un apoderado o apoderada, éste pierde la calidad de tal, hasta que la justicia se pronuncie acerca del hecho denunciado.

Si la denuncia procede de situaciones que involucran el contexto educativo, el/la Encargado/a de Convivencia Educativa informa a profesor/a jefe de la situación para definir y diseñar el método y momento más adecuado para informar a los grupos curso a los cuales pertenecen las y los estudiantes involucrados y en una reunión con todo el personal dirección informa de la situación resguardando la privacidad y protección de los involucrados.

En caso de que la agresión se hubiere producido en el establecimiento o con ocasión de actividades escolares, y fuera causada por un/a funcionario/a del establecimiento, se solicitará en calidad de urgente un pronunciamiento del sostenedor para que inicie los mecanismos administrativos que permitan el alejamiento de este/a funcionario/a señalado/a mientras se resuelve el sumario administrativo que solicita la dirección del establecimiento.

6.11 El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes (del Ministerio Público) y entregar contención y acompañamiento cuando el/la estudiante lo requiere, ya que debe considerar en la atención del estudiante que debe:

- Escucharlo/la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo/la sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.

6.12 **Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.**

Las medidas formativas a implementar se focalizarán en: abordar con los distintos miembros de la comunidad educativa acciones de enseñanza acerca de la temática, reforzando aquellos elementos que se consideren descendidos.

En lo relativo a lo pedagógico, se evaluará la forma de atender a los estudiantes involucrados cautelando que todos tengan acceso a recibir atención de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje y considerando las características personales y sociales del estudiante.

Referente al abordaje psicosocial, se determinará con cada parte involucrada un Plan de Intervención individual en forma periódica, a través de sistema de entrevistas, coordinaciones y/o visitas domiciliarias, focalizado en apoyar las necesidades personales del estudiante (habilidades sociales, salud, conducta, etc), las necesidades de la familia (acompañamiento emocional, orientación en habilidades parentales y relacionales, orientación en gestiones) y a nivel comunitario (conexión con redes de apoyo en salud, derechos, etc).

Por último, en este ámbito también se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.

6.13 Encargado/a de convivencia educativa elabora informe concluyente con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.

6.14 Encargado/a de Convivencia y/o Dirección informa de situación a Dirección del Servicio Local de Educación.